

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Delegación Central de Hacienda

#### Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo tatonario expedido por esta Caja general en 1.º de marzo de 1951, con los números 361.359 de entrada y 171.235 de registro, correspondiente al depósito constituido por «Hijos de Justo M. Estélez», de 5.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 3,5 por 100, para que sirva de garantía a los mismos para responder de los servicios nacionales del camión, matrícula CC.-3.237, a disposición del ilustrísimo señor Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—5.124)

### Audiencia Territorial de Madrid

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

#### EDICTOS

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José María García Lomas Utor se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 217, de 1955, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 13 de mayo de 1955, que denegó al recurrente la consideración de funcionario de servicios especiales.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 23 de marzo de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—1.812)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisie-

### Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería

#### PROVINCIA DE MADRID

MES DE ABRIL DE 1956

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Agalaxia.....	Navalcarnero...	Villanueva de P...	Ovina..		15			15
Carbunco b.º...	Colmenar Viejo..	El Molar.....	Idem...	4			4	
Glosopeda.....	Getafe.....	Alcorcón.....	Bovina..	10		10		
Idem.....	Chinchón.....	Aranjuez.....	Idem...	16			1	15
Idem.....	Colmenar Viejo..	Colmenar Viejo..	Idem...		11			11
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.		17	8		9
Idem.....	Getafe.....	Getafe.....	Bovina..	27	59	24		62
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina..	104	16	90		30
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.	23	14	11		26
Idem.....	Colmenar Viejo..	El Molar.....	Ovina..	6		6		
Idem.....	Alcalá de Henares	Rivas Vaciamadr.	Bovina..		78			78
Idem.....	Colmenar Viejo..	San Agustín.....	Idem...	7		7		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.	12		10		2
Idem.....	Chinchón.....	Valdaracete.....	Bovina..		2	1		1
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.	3	10	3	4	6
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina..	8	5	5	2	6
Idem.....	Navalcarnero...	Villamanta.....	Bovina..	1		1		
Idem.....	Idem.....	V. de la Cañada.	Ovina..	14	33		2	45
Idem.....	Idem.....	Villaviciosa Odón	Porcina.	3				3
Mixomatosis...	Idem.....	Aldea del Fresno.	Cunicola	sin controlar por no ser domésticos				
Idem.....	Chinchón.....	Aranjuez.....	Idem...					
Idem.....	Alcalá de Henares	Pinto.....	Idem...					
Idem.....	Chinchón.....	Villacanejos.....	Idem...					
Idem.....	Navalcarnero...	Villamanta.....	Idem...					
Peste.....	Idem.....	Brunete.....	Aviar...		8		8	
Idem.....	Idem.....	Quijorna.....	Idem...	15	40		50	5

Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

(G. C.—2.414)

ran coadyuvar en él a la Administración, que por don César Calleja Morante, y bajo el núm. 40, de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 16 de febrero de 1956, por arbitrio sobre vallas. Expediente número 1.015, de 1955.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 21 de abril de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.152)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Antonio González González, y bajo el núm. 6, de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Go-

bernador Civil, que desestimó en recurso de alzada resolución de la Delegación de Tráfico Urbano del Ayuntamiento de Madrid, dictada en expediente incoado en virtud de denuncia núm. 29.803, fecha 29 de julio de 1955, por infracción del artículo 25 del Código de la Circulación.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 25 de abril de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.160)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y bajo el núm. 41, de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administra-

tivo Provincial, de 28 de octubre de 1955, que estimó la reclamación de don Gregorio Francisco Gervás, en nombre de la Compañía Electra Madrid, por concepto de derechos por licencia de apertura. Expediente de arbitrios 957, de 1954.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 25 de abril de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.162)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Salvador Amorós Cerdán, y bajo el núm. 42, de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Administrativo Provincial, de 30 de enero de 1956, que desestimó la reclamación del recurrente contra liquidación por impuesto de Derechos Reales. Expediente núm. 359, de 1955.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 26 de abril de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.194)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

El señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra «Carbones Barrantes» (S. L.), para la exacción de una multa de cinco mil pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y por el tipo de ocho mil cien pesetas, en que ha sido tasado, un motor de gas-oil de 12 HP, marca «Kaelble», núm. 3.239; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de junio próximo, a las doce de la mañana; previniéndose a los licitadores:

#### Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

#### Segundo

Que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento

del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Tercero**

Que el motor que se subasta se encuentra depositado en la calle del Alcalde López Casero, número cinco, siendo su depositario don Manuel Barrantes.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, firmado: Miguel Granados.

(C.—12.056)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que después se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiados, son como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Eugenio Grasset Echevarría, mayor de edad, soltero, ingeniero, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Alcalá, número ochenta y cinco, defendido por el Letrado don Juan Antonio de Zulueta y representado por el Procurador don Carlos de Zulueta, contra don José María Martínez Sánchez Arjona, mayor de edad, casado, abogado, y de esta vecindad, con domicilio en Bárbara de Braganza, número seis; don Gonzalo Sánchez Arjona y Sánchez Arjona, mayor de edad, casado, Inspector Técnico del Timbre, y de esta vecindad, con domicilio en Montesa, número treinta y uno, defendidos por el Letrado don Juan Manuel González Pérez y representados por el Procurador don Santos de Gandarillas, y contra don Antonio Ferrer Jaén, hoy su viuda, don Josefa Massa Pérez, y sus herederos, doña Nieves, don Antonio, don Jesús, doña Carmen, doña Pilar y doña Elena Ferrer Massa, con domicilio desconocido; y contra don José Muñoz Rodríguez Laborda, mayor de edad, con domicilio en la calle de Fuencarral, número ciento siete, y don Justo Sarabia y Hazas, Marqués de Hazas, mayor de edad, y de esta vecindad, con domicilio en Castellana, número veintiocho, declarado en rebeldía, sobre incumplimiento de contrato y otros extremos...

**Fallo**

Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda formulada por don Eugenio Grasset Echevarría, debo condenar y condeno a los demandados don José María Martínez Sánchez Arjona, don Gonzalo Sánchez Arjona y Sánchez Arjona, don José Muñoz Rodríguez Laborda, don Justo Sarabia y Hazas, Marqués de Hazas; y doña Josefa Massa Pérez, doña Nieves, don Antonio, don Jesús, doña Carmen, doña Pilar y doña Elena Ferrer Massa, como viuda y herederos de don Antonio Ferrer Jaén, a que entreguen a aquél cuatrocientas cincuenta mil pesetas nominales en acciones de la Compañía Mercantil Anónima «Minas de Almagrera» (S. A.), absolviendo a dichos demandados del resto de las pretensiones de la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, que no han comparecido en autos, se les notificará por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, de no solicitarse por la parte demandante la notificación personal dentro del término de quinto día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gimeno. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe, en Madrid, fecha ut supra.—Doctor Isidro Domínguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, cuyo domicilio se desconoce, doña Josefa Massa Pérez, doña Nieves, don Antonio, don Jesús, doña Carmen, doña Pilar y doña Elena Ferrer Massa, como viuda y herederos de don Antonio Ferrer Jaén, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.121)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número cinco, y en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don Manuel Cantó Iniesta, representado por el Procurador señor Díaz Garrido, en nombre y representación de don Manuel Cantó, contra don Guillermo Hurtado Juárez y don Dimas Luis González Ruiz, se ha dictado la sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos por el señor don Jesús Carnicero y Espino, Magistrado, Juez de primera instancia número cinco, de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Manuel Cantó Iniesta, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle de Princesa, número veintiséis, representado por el Procurador señor Díaz Garrido y dirigido por el Letrado señor Cantó, contra don Guillermo Hurtado Juárez y don Dimas Luis González Ruiz, que no han comparecido, por lo que han estado representados en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía,

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Guillermo Hurtado Juárez y don Dimas Luis González Ruiz, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Manuel Cantó Iniesta de la suma de cuatro mil doscientas pesetas de principal, con más los intereses legales, gastos y costas causadas y que se causen, en todas cuyas responsabilidades condeno a los referidos ejecutados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ejecutados le será notificada, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos, insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Carnicero. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Guillermo Hurtado Juárez y don Dimas Luis González Ruiz libro el presente en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, firmado: Jesús Carnicero.

(A.—5.120)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del número seis, en el juicio de abintestato por fallecimiento de don Felipe Esteban Caba, natural de Pozuelo del Rey, de esta provincia, de ochenta y dos años de edad, casado en segundas nupcias con Petra Fernández Villalba, y en primeras nupcias lo

estuvo con María González, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco, se anuncia por medio del presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, la muerte, sin testar, de dicho causante, toda vez que no consta que haya descendientes, ascendientes ni colaterales, dentro del cuarto grado, del expresado señor, y quien reclama su herencia es el Estado, llamándose a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—12.057)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Aicúa, en representación de don Luis Alfonso Ungría Gargallo, contra doña María Teresa Sánchez Barros, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

**Finca**

En Madrid.—Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía.—Piso tercero exterior izquierda de la casa número ciento noventa y cuatro moderno de la calle de Alcalá, de esta capital. Linda: por su frente o entrada, en línea de seis metros treinta centímetros, con pasillo general de servicios de la misma planta, y en otras líneas de tres metros y dos metros ochenta centímetros, con el piso tercero exterior derecha; por su derecha, entrando, en línea de siete metros veinte centímetros, con la fachada de la finca de que forma parte, con tres huecos a la citada calle de Alcalá; por su izquierda, en línea de tres metros, con la caja de escalera, y en ángulo de tres metros y dos metros cincuenta centímetros, con patio de la derecha de la propia casa, y por su fondo, en línea de nueve metros cincuenta centímetros, con la casa número ciento noventa y dos de la repetida calle de Alcalá. Ocupa una superficie de unos sesenta y tres metros cuadrados, y se compone de tres dormitorios, gabinete, sala, cocina, despensa, W. C. y pasillos. Tiene fijado un coeficiente con la totalidad del inmueble, de que es parte integrante, de dos enteros sesenta céntimos por ciento.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de junio próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta, por primera vez, en la cantidad de ochenta mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todos ellos aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las

mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.128)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de don Luis Alfonso Ungría Gargallo, contra don Luis Granados Remis, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio de sesenta y cinco mil pesetas, el piso siguiente:

Piso interior tercero, letra C, de la casa número ciento noventa y cuatro moderno de la calle de Alcalá, de esta capital. Linda: por su frente o entrada, en línea de tres metros treinta centímetros, con el pasillo general de servicios, formando un martillo, en ángulo recto de un metro treinta centímetros, con línea quebrada de cuatro metros y tres metros, con el piso tercero interior, letra B, de la misma planta; por su derecha, entrando, en línea de cinco metros, con la caja de la escalera y patio de la derecha de la finca de que forma parte, al que tiene dos huecos; por la izquierda, en línea de siete metros cuarenta centímetros, con patio posterior de la propia casa, y por el fondo, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con casa número ciento noventa y dos de dicha calle de Alcalá. Ocupa una superficie de unos setenta y cinco metros cuadrados, y se compone de dos dormitorios, gabinete, sala, cuarto ropero, cocina, W. C. y pasillos. Tiene fijado un coeficiente en la totalidad del inmueble, de que es parte integrante, de dos enteros y noventa y cinco céntimos por ciento.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno se ha señalado el día veintiocho de junio próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—5.127)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, y en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a nombre de don Alberto Artiz y Artiz de Alzola, contra los herederos desconocidos e inier-

tos de don José María Arsuaga Iriondo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Emilio Aguado González, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de don Alberto Artiz y Artiz de Alzola, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de San Sebastián, representado por el Procurador doña Josefina Alzugaray y defendido por el Abogado don Juan Caballero, contra los herederos desconocidos e inciertos de don José María Arsuaga Iriondo, declarados en rebeldía, sobre reclamación de quince mil setecientas pesetas, intereses legales y costas; y...

**Fallo**

Que estimando procedente la demanda, debo condenar y condeno a los herederos—hoy desconocidos e inciertos—de don José María Arsuaga Iriondo a que satisfagan al actor don Alberto Artiz y Artiz de Alzola, por el concepto que en aquella se expresa, la cantidad de quince mil setecientas pesetas, con los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y sin hacer expresa condena en las costas causadas en la sustanciación del juicio. Y una vez firme esta resolución, librense los despachos necesarios para que, en pago del principal acordado, se entregue al actor la suma que figura embargada en la pieza de responsabilidad civil del procesado José María Arsuaga Iriondo, ya fallecido, correspondiente a la causa número cuarenta y cuatro de sumario y mil ciento doce de rollo del año mil novecientos treinta y nueve, que se tramitó ante el Juzgado de instrucción número diecisiete, de los de esta capital, y se resolvió por sentencia firme pronunciada por la excelentísima Audiencia Provincial (Sección cuarta) con fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Así por esta mi sentencia, de la que además de notificarse en estrados, por la rebeldía de los demandados desconocidos e inciertos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Emilio Aguado González.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, y a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—5.117)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de don Alfonso Ungría Gargallo, representado por el Procurador señor Aicúa, contra don Inocencio Sánchez Rodríguez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de ciento quince mil pesetas, intereses, gastos y costas, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Una casa, de reciente construcción, en esta capital, al sitio de Aluche o La Solana, con planta baja y principal, de ciento cincuenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, de los que están edificadas ciento catorce metros ochenta decímetros cuadrados, destinándose el resto a jardín, en su fachada principal. La hipoteca fué inscrita en el Registro.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis de junio próximo, a las once de su mañana, en la casa número uno

de la calle del General Castaños, piso segundo, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación; y

**Segunda**

Las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Laguna Serrano.

(A.—5.129)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por la Compañía Vascongada de Comercio (S. L.), representada por el Procurador don Francisco Monteserín, contra don Felipe Tato Rodríguez, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los derechos de traspaso del local de negocio donde el demandado tiene instalada su industria de hospedaje, piso primero de la casa número veinte de la calle del Carmen, de esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de junio próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente los expresados derechos de traspaso, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la expresada suma.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar, a instancia de la parte ejecutante, que la clase de negocio a que se dedica el local es, como queda expuesto, el de industria de hospedaje, y la obligación del adjudicatario de explotar el mismo negocio durante el plazo mínimo de un año.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.116)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Se anuncia por el presente la muerte, sin testar, de doña Dulce María González Díaz, que tuvo lugar el día tres de diciembre del pasado año, en Madrid, hija de Víctor y de Dulce María, reclamando la herencia de la misma, por renuncia de la madre de la causante doña Dulce María Díaz de la Rionda, seis hermanos de doble vínculo de aquella, llamados don Víctor José, doña María Amalia, don Gonzalo Alejandro, don César Pelayo, doña María Covadonga y doña María del Rocío González Díaz, y se llama, en consecuencia, a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este

Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato.

Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Peral.

(A.—5.123)

**REQUISITORIAS**

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.**

**JUZGADO NUMERO 14**

Rowland Burk (Seddon), natural de Estados Unidos de Norteamérica, de estado soltero, de profesión abogado, de treinta y cinco años, cuyo último domicilio se ignora, procesado por imprudencia en causa núm. 149, de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.734)

**MALAGA**

Don Angel Huidobro Pardo, Magistrado, Juez de instrucción núm. 3, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada María de las Mercedes Power y Marchal, hija de José y de Mercedes, de cincuenta y dos años de edad, de estado casada, natural de Bilbao, vecina que fué de Madrid, calle de Conde Xiquena, 9, de ocupación sus labores, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de la de Madrid, comparezca en el expresado Juzgado para constituirse en prisión, en la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa, con el número 469, de 1954.

(G. C.—2.163) (B.—2.308)

**CITACION**

**VALLADOLID**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, dando cumplimiento a orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 184, de 1954, sobre estafa, contra Fernando Ceruelo, se cita al testigo Juan José Díaz Gómez por medio del presente, para que comparezca el día 5 de junio, y hora de las diez y media de la mañana, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, para asistir a las sesiones del juicio oral de la causa expresada.

(B.—2.719-E. 12)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José Antonio Morenos Gramarén, en nombre y representación de don Valentín San Román Costero, contra otro y los ignorados herederos de doña Brígida Antonia Portea, se ha acordado con esta fecha em-

plazar a los ignorados herederos de doña Brígida Antonia Portea, cuyo domicilio y paradero se desconocen, para que en el término improrrogable de seis días se personen en los autos antes indicados, con el fin de concederles posteriormente el plazo oportuno para contestar la demanda; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de doña Brígida Antonia Portea, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.126)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal del número dos, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento ochenta y seis, del año mil novecientos cincuenta y seis, instado por don Francisco Brualla y Entenza, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Cándido Miravet Blanco, contra doña Isabel Lomas Martínez, doña Pilar Correa Lomas, don Rafael Álvarez Escarpizo y don Carlos Correa Lomas, y los desconocidos herederos de doña Juana Juliana Lozano y don Antonio Correa Lozano, sobre resolución de contrato, se ha dictado la resolución, que copiado el encabezamiento y parte dispositiva, dice del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal del número dos, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Francisco Brualla y Entenza, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Cándido Miravet Blanco; y de la otra, como demandados, doña Isabel Lomas Martínez, doña Pilar Correa Lomas, asistida esta última de su esposo don Rafael Álvarez Escarpizo, también demandado, y representados por el Letrado don Faustino Díaz Prieto, don Carlos Correa López y los desconocidos herederos de doña Juana Juliana Lázaro y don Antonio Correa Lozano, estos últimos declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato; y

**Fallo**

Que debo estimar y estimo en todas sus partes la demanda promovida por don Cándido Miravet Blanco contra doña Isabel Lomas Martínez y doña Pilar Correa Lomas, asistida de su esposo don Rafael Álvarez Escarpizo, y don Carlos Correa Lomas y los restantes desconocidos herederos de doña Juana Juliana Lozano y don Antonio Correa Lozano, que en concepto de causahabientes de los mismos se crean con derecho a sucesión, y, en su consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado en primero de abril de mil novecientos veintiocho del cuarto tercer centro derecha de la casa número cinco de la calle del Cisne, de esta capital, condenando a los demandados a que lo desalojen y lo dejen libre y a disposición del actor dentro del término de los seis meses siguientes a la firmeza de esta sentencia, quedando desde su notificación apercibidos de que si así no lo hiciesen voluntariamente en dicho término serán lanzados por la fuerza pública; y todo ello con expresa imposición a dichos demandados de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Carlos Correa Lozano y los desconocidos herederos de doña Juana Juliana Lozano

y don Antonio Correa, se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, caso de no solicitarse la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín y Martiá-Cruz (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y en el lugar de costumbre, de que yo, el Secretario, que autorizo la misma, doy fe. Ante mí: Doctor Antonio Luna (rubricado).

Y para que conste y se notifique en forma legal a los demandados rebeldes la sentencia dictada en los autos de que dimana el presente, expido este edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.125)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número quince, de los de esta capital, don Juan Alberti de la Torre, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número trescientos cincuenta y ocho de orden, a instancia de don Mariano Sánchez Ramos, en nombre y representación de don Vicente Moreno Contreras, contra don Angel Güil Corral, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, nuevamente y en pública subasta, diferentes bienes (aparatos, muebles) embargados al demandado en dichos autos, con exclusión de los derechos de traspaso, y como de la propiedad del mismo, los que han sido tasados en la cantidad de ocho mil trescientas pesetas, y que se hallan depositados en poder de la esposa del indicado demandado, doña Dolores Vallés Trilles.

Para dicho acto se ha señalado el día cinco de junio próximo, y hora de las once y treinta del mismo, en la Sala de audiencia, sito en el paseo del Prado, número treinta; advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.113)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento se siguen a instancia de don Pedro Antonio López Cruz, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, contra don Gregorio García Pastrana y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Pedro Antonio López Cruz, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, y de la otra, como demandado, don Gregorio García Pastrana, representado por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, y don Juan Francisco Sánchez, y contra las personas que pudieran representarle o traer del mismo algún dere-

cho, caso de haber fallecido, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas,

**Fallo**

Que con desestimación de la excepción de cosa juzgada alegada por la representación del demandado don Gregorio García Pastrana, y desestimando asimismo la demanda formulada por don Pedro Antonio López Cruz, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, contra las personas que pudieren representar o traer de don Juan Francisco Sánchez algún derecho, caso de haber fallecido, y don Gregorio García Pastrana, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma, y, por lo tanto, declarar no haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento del piso quinto interior derecha de la casa número nueve de la calle de Conde de Peñalver, de esta capital, con expresa imposición de costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (rubricado).

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco Iñiguez Celestino.

(A.—5.119)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez en los autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Abogado don Pablo Antonio Argote Cremades, en representación de don José Rodríguez Atienza y don Antonio Pavón Tejada, contra otros y los ignorados herederos hasta tercer grado de don Ramón Díez de Ribera y Muro, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se emplaza a los expresados demandados para que comparezcan dentro del término de seis días en dichos autos y ante este Juzgado municipal número dieciocho, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número diecisiete, a usar de su derecho, con la advertencia de que si no lo hacen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiendo, firmo y sello la presente en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Doctor Francisco Torremocha.

(A.—5.106)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado núm. 22, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 112, de 1956, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Jesús Cabeza Piquer, contra doña Eleuteria Heredero Trapero y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós, de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, y como demandante, don Jesús Cabeza Piquer, mayor de edad, casado, farmacéutico, vecino de Valencia, con domicilio en Cirilo Amorós, número dos, representado por el Procurador don Enrique Ruano del Campo y defendido por el Letrado don Federico Dema Samperio; y de otra parte, como demandados, doña Eleuteria Heredero Trapero, mayor de edad, viuda, sus labores, ésta por sí y como representante de sus hijos menores Mercedes, Teresa y Rosario Bernardo Heredero; don Félix Bernardo Trapero, mayor de edad, casado, empleado;

doña Aurelia Benito Gil, mayor de edad, casada con el anterior, sus labores; todos vecinos de esta capital, con domicilio en la calle de Vallehermoso, número cincuenta y tres, y contra los ignorados herederos de doña Josefa Izquierdo González, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don Jesús Cabeza Piquer, representado por el Procurador don Enrique Ruano del Campo y defendido por el Letrado don Federico Dema Samperio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del piso primero letra D de la casa número cincuenta y siete de la calle de Vallehermoso, de esta capital, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro, suscrito entre don Joaquín Izquierdo González y don Mariano García Morales, y en su consecuencia, condeno a los demandados doña Eleuteria Heredero Trapero, por sí y como representante legal de los menores Mercedes, Teresa y Rosario Bernardo Heredero, don Félix Bernardo Heredero, doña Aurelia Benito Gil e ignorados herederos de doña Josefa Izquierdo González, a que en el término de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición del demandante el cuarto antes expresado, apercibiéndoles de que si no lo verifican se procederá a su lanzamiento; imponiendo expresamente las costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados doña Eleuteria Heredero Trapero, por sí y como representante legal de los menores Mercedes, Teresa y Rosario Bernardo Heredero, será publicada en la forma prevenida por la Ley, caso de no solicitarse por la parte actora la notificación personal a la misma dentro del término de una audiencia, e insertándose edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación a los demandados ignorados herederos de doña Josefa Izquierdo González, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló. (Firmado).

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—P. S. M., El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.118)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición instado por don Domingo Gómez Ruiz, en contra de doña Vicenta Madrigal García, sobre reclamación de 6.625 pesetas, intereses legales y costas, hoy en ejecución de sentencia; se sacan a la venta en pública subasta, y por segunda vez, los bienes que se dirán por el precio de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento:

Todos los derechos que tenga dicha demandada sobre el solar que la fué vendido a plazos por don Francisco Asenjo Crespo, sito en el camino de Ganapanes-La Veguilla, barrio de Fuencarral, y las edificaciones que haya construido la demandada en dicho solar, tasado el solar en nueve mil cuatrocientas pesetas, y las edificaciones, cuarenta metros cuadrados, catorce mil pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en este Juzgado y su Sala audiencia, calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete, el día veinte de junio, a las doce de su mañana, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio del avalúo, una vez deducido el veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y el rematante podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, sin que exista en los autos documentación alguna que haga referencia a la finca.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José Galán.—El Juez municipal, Bernardino Hernández Blázquez.

(A.—5.115)

**AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE CANGAS**

**JUZGADO INSTRUCTOR**

Don Celestino Tamayo Manguero, Capitán de Corbeta, Ayudante de Marina de este distrito, Juez instructor del expediente núm. 116/956, por extravío de la Libreta de I. M. y Cartilla Naval del inscrito de este Trozo, José Chapela Iglesias, folio 26/946.

Hago saber: Que la Superior Autoridad de este Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo ha declarado acreditada la pérdida de dichos documentos, por lo que se declaran nulos y sin valor; incurriendo en responsabilidad señalada por la Ley las personas que, poseyéndolos, no los entreguen a las Autoridades.

Dado en Cangas, a 16 de abril de 1956.—El Juez instructor, Celestino Tamayo Manguero.

(G. C.—2.517)

(B.—2.641)

**EL LAUREL DE BACO (S. A.)**

Conforme a los artículos pertinentes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, según el siguiente orden del día:

Examinar y, en su caso, aprobar, la Memoria, cuentas y balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1955, así como la gestión del Consejo en el propio ejercicio y resolver, además, sobre la distribución de beneficios.

Sorteo de la amortización de Obligaciones y pago de cupones.

Nombramiento de Accionistas-Censores de cuentas, propietarios y suplentes.

Nombramiento de dos Interventores para la aprobación del acta.

Proposiciones del Consejo.

Nombramiento de Vicepresidente, Interventor y Consejero, así como los supernumerarios; o reelección en su caso.

Proposiciones de señores accionistas por el orden en que se hubieran presentado a la mesa.

Ruegos y preguntas.

La Junta se celebrará en primera convocatoria el día 28 de mayo de 1956, a las cuatro y treinta de la tarde, en el domicilio social, abonándoseles a los asistentes 2,50 pesetas por cada una de las nuevas acciones que posean.

Si no hubiese número bastante tendrá lugar la Junta el día siguiente, a la misma hora, sin derecho, en este caso, al percibo de la prima por asistencia.—El Secretario, Manuel Pérez Ralero.

(A.—5.130)

**CEMENTOS REZOLA (S. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se procederá, a partir del próximo 20 de junio, al pago de un dividendo neto de 30 pesetas a las acciones núm. 1 al 66.000, y de 17,50 pesetas a las núms. 66.001 al 96.000, contra entrega del cupón núm. 42. Este dividendo es complementario y corresponde a los beneficios del ejercicio 1955.

Asimismo, y también por acuerdo del Consejo de Administración, se ha determinado pedir a los señores accionistas el desembolso de 75,00 pesetas por acción de las números 66.001 a la 96.000, importe del 15 por 100 de su valor nominal. El plazo señalado es del 1.º al 30 de junio próximo.

Ambas operaciones podrán hacerse a través de los Bancos en que los señores accionistas tuviesen depositadas sus acciones o en la Caja de las Oficinas centrales de esta Sociedad, Churruca, 7, San Sebastián.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Presidente, Manuel Rezola.

(A.—5.122)